

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD " LOOR RIGAIL COMPAÑIA ANONIMA

CAPITAL S/. 100.000.00



1
2 NUESTRO VEINTE (20) En la ciudad de Manta, cabecera del cantón
3 del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador,
4 hoy día viernes diez de abril de mil novecientos cincuenta i
5 nueve, ante mí Luis Antonio Arellano, Notario Público del can-
6 tón i los testigos que suscriben, comparecen: la señorita Eli-
7 na Rigail Montoya i el señor Fernando LOOR Rigail; la prime-
8 ra nombrada, soltera i el segundo, casado, ambos comparecien-
9 tes mayores de edad, ecuatorianos de este vecindario, con sus
10 respectivas cédulas orientalistas que me han presentado, a
11 quienes de que conozco personalmente, doy fe.- Con amplia li-
12 bertad i pleno conocimiento proceden a otorgar la presente es-
13 critura de contrato de SOCIEDAD ANONIMA CIVIL I MERCANTIL,
14 asistidos por sus propios derechos i con la capacidad legal
15 para contratar i obligarse. Los ya nombrados comparecientes
16 me presentan una minuta pidiéndome que la eleve a escritura
17 pública i cuyo texto es el siguiente: " Señor Notario: Extien-
18 da Ud. en el Registro que se encuentra a su cargo, una escritu-
19 ra pública por la cual conste un contrato de Sociedad Anónima
20 Civil i Mercantil que los suscritos: Elina Rigail Montoya i
21 Fernando Loor Rigail, tenemos a bien celebrar al tenor de las
22 cláusulas siguientes: PRIMERA.- Denominación: La Compañía
23 girará con el nombre de "LOOR RIGAIL COMPAÑIA ANONIMA";-
24 SEGUNDA.- Nacionalidad.- La nacionalidad de la Compañía es e-
25 cuatoriana.- TERCERA.- Domicilio.- El domicilio principal de
26 la compañía es la ciudad de Manta, lugar donde preferentemen-
27 te desarrollará sus actividades sin perjuicio de adquirir do-
28 micilio en otros lugares, por el hecho de abrir nuevas sucursa-

1 les o por causas legales.- CUARTA.- Carácter de la Sociedad:

2 La Sociedad es Civil i Mercantil.- QUINTA: Finalidades de la

3 Sociedad: La Sociedad podrá realizar i celebrar todos los

4 actos i contratos permitidos por las leyes civiles i mercan-

5 tiles de la República, pero de manera especial se dedicará

6 a la elaboración, distribución i venta de fideos de varias

7 clases, los que saldrán a la venta al público con la deno-

8 minación de: "GUAYAQUIL", así como de Galletas, etcétera,

9 debiendo practicarse el comercio al por mayor i por menor,

10 importar i exportar mercaderías i productos.- SEXTA.- EL

11 Capital .- El Capital de la Compañía es la cantidad de CIEN

12 MIL SUCRES, representado por cien acciones al portador, nume-

13 radas desde el cero cero uno al cien, inclusive de a un mil

14 sueres cada una.- SEPTIMA.- De las Acciones:.- La emisión de

15 las acciones se ^{hara} hará con la firma de dos funcionarios que de-

16 signe la Junta General de accionistas con el carácter de al

17 portador.- La compañía no puede emitir acciones al portador,

18 mientras no esté entregada en Caja la totalidad del valor

19 de esas acciones.- OCTAVA: De la conversión de los títulos

20 de acciones: Los propietarios de títulos de acciones nomi-

21 nativas, en cualquier tiempo podrán solicitar la conversión

22 de sus títulos en al portador i viceversa, los propietarios

23 de títulos al portador podrán solicitar que se les conviertan

24 en títulos nominativos. La conversión se verificará mediante

25 nota puesta en el respectivo título, firmada por el Presiden-

26 te o Gerente de la Compañía, que acredita tal hecho, debien-

27 dose tomar nota de la conversión en el libro de acciones de

28 La Compañía.- NOVENA: De la transmisión de las acciones.-



1 La transmisión de los títulos al portador se verificará con
 2 la tradición del título; i los nominativos, mediante notas de
 3 cesión puestas en el respectivo título o en una hoja adherida
 4 a él firmada por el cedente i cesionario. Copia de la nota de
 5 cesión se remitirá firmada por el cedente i cesionario de la
 6 Compañía para que se inscriba la acción en el libro de accio-
 7 nes de la Compañía. En los casos de adjudicación judicial,
 8 la cesión la firmará el correspondiente juez i se remitirá
 9 copia del auto de adjudicación a la Compañía, para que efec-
 10 túe la inscripción.- ¹⁰DECIMA: Del dominio de las acciones:.-
 11 La propiedad de las acciones nominativas se prueba con la ins-
 12 cripción en el libro de acciones de la Compañía i de las ac-
 13 ciones al portador, con el respectivo título.- UNDECIMA.- Pérd-
 14 dida o destrucción de los títulos de acciones. En caso de -
 15 pérdida o destrucción de títulos de acciones, se podrá emi-
 16 tir duplicados de ellos, a petición del respectivo interesa-
 17 do. La emisión la harán los dos funcionarios que hubierez de-
 18 terminado la Junta General de Acionistas, pero antes de veri-
 19 ficarse la emisión i entrega del nuevo título, se publicará en
 20 un aviso por periódico la pérdida o destrucción i se preven-
 21 drá que si dentro de treinta días no se interpusiere oposición
 22 por parte de algún perjudicado, se verificará la emisión i
 23 entrega referida. Cuando el título perdido o destruido fue-
 24 re al portador, en el nuevo título se pondrá una nota que in-
 25 dique que su portador es responsable de la reclamación que
 26 en cualquier tiempo interpusiere el eventual portador del tí-
 27 tulo que se dijo perdido o destruido i además se le exigirá
 28 al interesado fianza a satisfacción de la Compañía que asegu-

1 re los resultados de tal reclamación.- DUODECIMA.- La represen-
2 tación de los accionistas: Los accionistas pueden hacerse
3 representar en las juntas por apoderados, pero los administra-
4 dores no pueden ser mandatarios. Si el poder se confiere a o-
5 tro accionista propietario de acciones bastará que conste por
6 carta, El apoderado de accionista propietario de acciones al
7 portador, las deberá exhibir en el momento en que ejerza el
8 poder. DECIMA TERCERA.- Duración de la Compañía: La Compañía
9 tendrá el tiempo de duración de veinte años contados desde
10 el momento que se inscriba la escritura de constución social e
11 en el Registro Mercantil; pero si sesenta días antes del ven-
12 cimiento del plazo los accionistas que representen el cincuenta
13 por ciento del capital social no hubieren manifestado en for-
14 ma auténtica ante un juez o Notario su voluntad de que se di-
15 suelva la Compañía al término de dicho plazo, voluntad que pa-
16 ra tener efecto deberá anotarse en el Registro correspondiente,
17 se entenderá prorrogado tácitamente el plazo de duración de
18 la Compañía hasta por diez años más.- DECIMA CUARTA;.- De la
19 administración de la Compañía: La Compañía se administrará por
20 la Junta General de Accionistas, por el Presidente y por los
21 Gerentes y por los subgerentes. DECIMA QUINTA.- De la Junta
22 General de Accionistas: La Junta General de Accionistas está
23 integrada por todos los accionistas de quienes tiene derecho
24 a un voto por cada acción que tengan en propiedad .- DECIMA
25 SEXTA.- Del Presidente i del Secretario de la Junta: La Junta
26 General de Accionistas estará presidida por un Presidente i ac-
27 tuará como Secretario de ella el Gerente. Caso de falta del
28 Presidente i del Secretario de la Junta.- La Junta General



1 de Accionistas estará presidida por un presidente i actuará
 2 como Secretario de ella el Gerente. Caso de falta del Presi-
 3 dente o del Gerente, la Junta General en cada caso nombrará
 4 de entre los accionistas concurrentes quien o quienes deben
 5 reemplazarlos teniendo iguales funciones que los reempla-
 6 dos.- DECIMA SEPTIMA.- Lugar i fecha de las reuniones de la
 7 Junta. La Junta deberá reunirse en la ciudad de Manta en la
 8 hora, día, mes i año que conste en la respectiva convocato-
 9 ria. Habrá anualmente una Junta General Ordinaria de accionis-
 10 tas a la que se someterá el balance general que debe formar-
 11 se, la que deberá reunirse en el primer trimestre del año; ha-
 12 brá Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando la con-
 13 voque el Presidente o el Gerente i a petición de un número de
 14 accionistas que representen la tercera parte del capital so-
 15 cial debiendo elevar la solicitud a los administradores ex-
 16 poniendo los motivos para la reunión; si los administradores
 17 no lo acordaren, los accionistas pueden pedir la convocatoria
 18 al juez respectivo el que si lo acordare dictará las provi-
 19 dencias necesarias para que sea convocada la Junta.- DECIMA
 20 OCTAVA.- Convocatorias. ^{Si} las acciones representativas del ca-
 21 pital social en su totalidad fueren nominativas, la convoca-
 22 toria podrá hacerse personalmente i por escrito, mas si alguna
 23 de ellas fuere al portador, la convocatoria se hará por la
 24 prensa en uno de los periódicos de la ciudad de Manta, con
 25 ocho días de anticipación; en todas las convocatorias de la
 26 Junta General se expresará siempre el objeto de la reunión
 27 i toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convo-
 28 catoria será nula, salvo en que la Junta estuviere repre-

1 sentada la totalidad del capital social.- DECIMA NOVENA.-

2 DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse consti-
3 tuida para deliberar, sino se halla representada por los cor-
4 rrientes a ella, más de la mitad del capital social. Cuando
5 no se reuniere dicha representación se hará segunda convocatoria,

6 con ocho días de anticipación, por lo menos i con expresión
7 del motivo de ella, anunciando que la Junta se constituirá
8 sea cual fuere el número i representación de los socios que
9 asistan.- VIGESIMA.- Las deliberaciones de las Juntas Gene-

10 rales, entre los límites de sus facultades según los estatutos
11 sociales, son obligatorias para todos los accionistas aunque
12 no hayan concurrido a ella.- VIGESIMA PRIMERA.- Facultades

13 de la Junta General de Accionistas:.- Es la autoridad máxima
14 dentro de la Compañía i tendrá la facultad de resolver todos
15 los asuntos que a bien tuviere cualquiera que sea la natura-
16 leza de ella i/sus ^adecisiones estarán sometidas todos los
17 funcionarios i empleados de la Sociedad i de manera especial

18 le corresponde resolver sobre los balances, nombramientos i
19 remociones de los funcionarios de la Compañía; determinación
20 i límite de sus funciones, determinación del tiempo de dura-
21 ción de sus cargos, determinación de sueldos, reparto de u-

22 tilidades i anticipo de los mismos a los accionistas, deter-
23 minación de los fondos de dinero efectivo que deberán entre-
24 gar los accionistas para robustecer las reservas o recons-

25 tituir el capital social, reforma de este- contratos constitu-
26 tivo, establecimiento de sucursales en otros lugares de la
27 República o del exterior i asignación de su correspondiente

28 capital/) VIGESIMA SEGUNDA.- Del Presidente de la Compañía.-



*Señalada por el Sr. L.
Revisada por el Sr. J.
de la Junta General*

1 El Presidente será elegido por la Junta General de accio-
 2 nistas i durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido
 3 indefinidamente i tendrá la representación judicial, extrajudi-
 4 cial i administrativa de la Compañía i tendrá facultad para
 5 celebrar, a nombre de la Compañía todo acto i contrato en la
 6 forma más amplia i sin limitación alguna, como son las finali-
 7 dades de la Compañía, en consecuencia podrá celebrar compra
 8 i venta de bienes raíces, hipotecas a favor de la Compañía
 9 o dar los bienes muebles e inmuebles en hipotecas a favor de
 10 instituciones bancarias, transacciones, innovaciones, etcéte-
 11 ra, etcétera, cualquiera que sea su cuantía, i de manera
 12 especial, podrá oponerse a la realización de cualquier acto
 13 i contrato, por parte de los demás funcionarios de la Compañía.
 14 Con todo la Junta General de Accionistas podrá limitar
 15 sus atribuciones al Presidente, limitación que para que ten-
 16 ga validez, deberá hacerse constar en el oficio mediante el
 17 cual le comunique su nombramiento. VIGESIMA TERCERA.- De los
 18 Gerentes.- Serán elegidos con el número que determine la Jun-
 19 ta General de accionistas i durarán en sus funciones dos años,
 20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tendrán la representa-
 21 ción judicial, extrajudicial, i administrativa de la Compañía,
 22 pero para obligarla por actos o contratos que excedan de cin-
 23 cuenta mil sucres, deberán tener la autorización del Presidente
 24 te, i en el ejercicio de su cargo no podrán otorgar garantías
 25 de obligaciones como socios de ella i comprometiendo el patri-
 26 monio e intereses de la Sociedad, ni como particulares, ya en
 27 obligaciones quirografarias, hipotecarias, etcétera, entendién-
 28 dose que esta prohibición se extiende precisamente en lo que

1 respecta a personas particulares i ajenas a la Compañía, pe-
2 ro la Junta podrá limitarles sus atribuciones, lo cual para
3 que tenga valor se hará constar en el oficio en que se le co-
4 munique su nombramiento. El Gerente reemplazará al Presiden-
5 te cuando éste se ausentare del domicilio social de la Com-
6 pañía, se enfermase o estuviere físicamente imposibilitado
7 de ejecutar un acto o contrato que beneficie a la Compañía,
8 debiendo actuar en estos casos con una comunicación que le
9 pase el Presidente encargándole de sus funciones.- VIGÉSIMA
10 CUARTA.- De los Subgerentes:.- Los subgerentes que serán e-
11 legidos por la Junta General de accionistas en el número que
12 ella estime conveniente, durarán en sus cargos dos años, pu-
13 diendo ser reelegidos indefinidamente; sus actuaciones serán
14 las que determine expresamente la Junta General de Accionis-
15 tas. Cuando algún subgerente le toque reemplazar al Gerente
16 en sus funciones, por ausencia, enfermedad, calamidad domés-
17 tica o cualquier otra razón que impida la concurrencia del
18 Gerente a la oficina, deberá pasarle éste una comunicación
19 para que asuma dichas funciones, teniendo entonces las mis-
20 mas atribuciones que el gerente.- VIGÉSIMA QUINTA.- De los
21 comisarios:.- Anualmente la Junta General que resuelva so-
22 bre el balance, designará una o más personas para que los
23 comisarios informen a la Junta del siguiente año, sobre la ac-
24 tuación de la Compañía i sobre el balance i las cuentas que
25 ha de presentar la administración. La deliberación sobre
26 la aprobación del balance i cuentas será nula, si no ha sido
27 procedida del informe de los comisarios. Si la Junta no nombra-
28 re Comisarios, i en los casos de impedimento o no aceptación



1 de alguno o algunos de los nombrados, cualquier interesado
2 puede recurrir al Juez respectivo del domicilio de la Compa-
3 ñía el que nombrará con audiencia de los administradores, los
4 comisarios que falten. Los comisarios tienen los derechos es-
5 tablecidos en el artículo trescientos siete del Código de Co-
6 mercio.- VIGESIMA SEXTA.- Liquidación de la Compañía.- Cuando
7 los administradores reconozcan que el capital social ha dis-
8 minuido en una tercera parte, deben convocar la Junta General
9 para que resuelva si se pone la Compañía en liquidación; quan-
10 do la disminución alcance a los dos tercios del capital, la
11 compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los ac-
12 cionistas no prefieren reintegrarlo o limitar el fondo social
13 al capital existente con tal que baste para conseguir el obje-
14 to de la Compañía.- VIGESIMA SEPTIMA.- Del fondo de reserva:
15 Anualmente se retirará de las utilidades, como mínimo una
16 cantidad equivalente al cinco por ciento para fondo de reser-
17 va de la Compañía, hasta que llegue al equivalente al doble
18 del capital social, pudiendo en cualquier tiempo la Junta re-
19 solver sobre la capitalización del fondo de reserva.- VIGESI-
20 MA OCTAVA.- Disposiciones transitorias.- Primera.- Ningún ac-
21 cionista de esta sociedad tendrá derecho o facultad para ven-
22 der, hipotecar, traspasar, transferir o disponer de auqlquier
23 otra forma, exoepto por testamento cualquier acción o accio-
24 nes de esta sociedad sin previamente ofrecer dicha acción o
25 acciones en venta a la Sociedad, al actual precio real de ca-
26 da acción, dicha oferta debe hacerse por escrito i debidamen-
27 te firmada por el accionista, debiendo ser aceptada por la
28 Compañía dentro de treinta días; caso de que la Compañía tu-

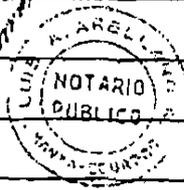
1 viera en ese momento disponibilidades en dinero para esta
2 negociación podrá dar el valor de la acción o acciones en
3 documentos negociables suscritos por el funcionario responsa-
4 ble de la Compañía.- Segunda.- Ningún funcionario, en el caso
5 de renunciar su cargo o de fenecimiento del plazo de su nom-
6 bramiento, se separará de su ejercicio hasta que la Junta
7 General de Accionistas, haya previsto su reemplazo o decidi-
8 do prescindir en lo sucesivo de ese cargo.- Tercero.- Para el
9 efecto de que los distintos funcionarios de la Compañía pue-
10 dan legitimar su personería en cualquier acto o contrato, bas-
11 tará que acompañen la nota en que se les hubiere comunica-
12 do su nombramiento o elección.- LISTA DE LOS SUBSCRIPTORES
13 DEL CAPITAL SOCIAL.- Las acciones representativas del ca-
14 pital social han sido suscritas i pagadas por las siguientes
15 personas: Elina Rigail Montoya ha suscrito i pagado el valor
16 de cincuenta acciones de a un mil sures cada una, equivalen-
17 te a cincuenta mil sures, Fernando Loor Rigail ha suscrito
18 i pagado el valor de cincuenta acciones de a un mil sures
19 cada una, equivalente a cincuenta mil sures. Son cien mil
20 sures.- Encumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo
21 del artículo doscientos noventa i cinco del Código de Comer-
22 cio, la lista de suscriptores i el estado de entrega en Caja
23 por cuenta de las acciones, es así: Lista de suscriptores:
24 Elina Rigail Montoya i Fernando Loor Rigail.-Estado de las
25 entregas en Caja: Libro de Caja.- Debe la Caja a Elina Ri-
26 gail Montoya, por su entrega en efectivo correspondiente a
27 cincuenta acciones al portador, numeradas desde el cero cero
28 uno al cero cincuenta, inclusive, de a un mil sures cada u-



1 na, cincuenta mil sures.- A Fernando Loor Rigail: Por su en-
 2 trega en dinero efectivo correspondiente a cincuenta acciones
 3 al portador numeradas desde el cero cincuenta i uno al cien,
 4 inclusive, de a un mil sures cada una, cincuenta mil sures.
 5 Con lo cual los promotores declaramos que se encuentra sus-
 6 crito i pagado la totalidad del capital social. Queda autori-
 7 zado el señor Fernando Loor Rigail para conseguir la apro-
 8 bación judicial de la presente escritura, hacer la publicación
 9 su inscripción en el Registro Mercantil, consiguiendo el archi-
 10 vamiento del segundo testimonio, etcétera, etcétera, hasta
 11 obtener el primer testimonio con las certificaciones respecti-
 12 vas. Sírvese Usted, señor Notario, agregar las cláusulas de
 13 estilo para la validez de este instrumento i sea elevado a es-
 14 critura pública" (Hasta aquí la minuta) Los comparecientes se
 15 afirman i ratifican en todas i cada una de las cláusulas de
 16 la minuta preinserta la misma que queda elevada a escritura
 17 pública para que surta los efectos legales. Han depositado
 18 el valor correspondiente por concepto de timbres fiscales i
 19 para el impuesto a favor del Colegio Cinco de Junio de esta
 20 ciudad.- Leída esta escritura a los otorgantes, por mí el Nota-
 21 rio, de principio a fin i en alta voz, a presencia de los tes-
 22 tigos de este vecindario, mayores de edad, idóneos i conocidos
 23 por mí, doy fé, señores Roberto Paz, Luis E. Anchundia i
 24 Marcos Mero, la aprueban dichos otorgantes i ratificándose
 25 firman con los testigos nombrados i conmigo el No-
 26 tario en unidad de acto. Doy fé.- f) Elina Rigail M.- f)
 27 F.Loor Rigail.- f) Roberto Paz.- f) L.E.Anchundia.- f) Marcos
 28 Mero I.- f) L.A.Arellano W.- NOTARIO.-----

1 SE OTORGO ANTE MI I EN FE DE ELLO CONTIENE ESTA CUARTA CO
2 PIA EN SEIS FOJAS FIRMADA I SELLADA EN MANTA, a cuatro
3 de abril de mil novecientos sesenta i uno,

4 EL NOTARIO



9 CERTIFICO: que el primer testimonio de la presente escritura es
10 tá inscrito en el Registro Mercantil de mi cargo bajo el número
11 siete (7) y anotado en el Repertorio General con el número cien-
12 to cincuenta y uno (151), con fecha quince de abril de mil nove-
13 cientos cincuenta y nueve, de acuerdo con lo dispuesto por el
14 Juzgado Segundo Provincial de Manabí en auto dictado el 14 de
15 abril de 1959.

16 Manta, 13 de abril de 1961

17 El Registrador de la Propiedad,

18 *Jorge Acosta*

